



Lima, 13 de Noviembre del 2025

## MEMORANDO N° 001453-2025/OAF/RENIEC

**A :** **DEXTRE AGUIRRE LIZZETTE MABEL**  
Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial

**De :** **JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

**Asunto :** Se autoriza la disposición de los Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestas por (Tóner y consumibles), calificadas como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

**Referencias :**

- a) Hoja de Elevación N°000987-2025/OAF/USGCP/RENIEC
- b) Informe Técnico N°000031-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC
- c) Memorando N°001023-2025/OAF/RENIEC
- d) Resolución de Oficina N°000089-2025/OAF/RENIEC
- e) Directiva N°004-2021-EF-54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”.
- f) Directiva N°0008-2025-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez habiéndose identificado por parte de vuestra unidad la necesidad de disponer **Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestas por “Tóner y consumibles”**, dadas de baja mediante Resolución de Oficina N°000089-2025/OAF/RENIEC, las cuales han alcanzado el fin de su vida útil y no tienen la posibilidad de uso, por tanto, califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en ese sentido, se autoriza a vuestro despacho continuar con el procedimiento de disposición final bajo la modalidad de donación de dichos bienes muebles, en estricto cumplimiento del marco normativo de la Directiva N°0008-2025-EF/54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, aprobada mediante Resolución Directoral N°0031-2025-EF/54.01.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(JHC/LDA/gme)



Firmado digitalmente por:  
MOSQUITO ECHEVARRIA  
GILBERT ALBERTO FIR 47022494 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/11/2025 14:22:37-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME TÉCNICO N° 000031-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC

**A :** LIZZETTE MABEL DEXTRE AGUIRRE  
Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control  
Patrimonial  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

**De :** GILBERT ALBERTO MOSQUITO ECHEVARRIA  
Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

**Asunto :** Procedimiento a seguir para la disposición de *Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales (Tóner y consumibles)*, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

**FECHA :** 12 de noviembre del 2025.

### I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26497, "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC".
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.3. *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- 1.4. Directiva N° 004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0011-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N.º 0011-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.
- 1.5. Directiva 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.
- 1.6. Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.
- 1.7. Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC-RENIEC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que consta de dos (2) secciones, cuatro (4) títulos y ciento veinticinco (125) artículos.

Firmado digitalmente por:  
MORI VILLEGAS GUILLERMO  
Esteban FAU 20295613620 soft  
Motivo: Doy B° Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC, de fecha 18 de agosto  
Fecha: 12/11/2025 14:22:37-0500

1.8. Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC, de fecha 18 de agosto del 2025, que aprueba la Directiva DI-053-OAF/008 "Gestión sobre los Bienes Muebles Patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil".

## II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Informe Técnico N° 0001-2025-ALM/ULG/OAF/RENEC, el Almacén Central de la Unidad de Logística sustentó la necesidad de dar de baja ciertas existencias, en virtud a ello la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) logró aprobar, a través de la Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENEC de fecha 18 de marzo del 2025, la baja de bienes existentes en el almacén que no registraban movimiento, por la causales de Excedencia y Fecha de Vencimiento, conforme a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, según detalle:

Nº de Orden	Descripción SIGA	Unidad Uso	O/C Ingreso al almacén	Fecha de Ingreso almacén	Stock Actual almacén	Precio Unit S/	Valor Total
1	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD. REF. DK 130 NEGRO	UNIDAD	0825-2013	24/09/2013	3	517.69	1,553.07
2	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD. REF. DK 130 NEGRO	UNIDAD	1005-2013	27/12/2013	261	510.99899	133,370.73
3	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD. REF. DK 130 NEGRO	UNIDAD	0397-2014	09/07/2014	2	570.9076	1,141.82
4	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD. REF. DK 130 NEGRO	UNIDAD	0563-2014	10/09/2014	2	545.1836	1,090.37
5	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD. REF. DK 170 NEGRO	UNIDAD	0414-2013	08/07/2013	47	489.97728	23,028.93
6	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 112 1T02FV0US NEGRO	UNIDAD	1192-2009	12/11/2009	14	275	3,850.00
7	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 112 1T02FV0US NEGRO	UNIDAD	0276-2016	17/05/2016	4	280.0612	1,120.24
8	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1122 NEGRO	UNIDAD	0193-2019	05/04/2019	1	160.8	160.80
9	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 122 1T02G60US0 NEGRO	UNIDAD	0086-2012	27/01/2012	407	213.02	86,699.14
10	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 132 1T02HS0US0 NEGRO	UNIDAD	0099-2018	20/04/2018	37	276.3946	10,226.60
11	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 132 1T02HS0US0 NEGRO	UNIDAD	0128-2019	02/04/2019	183	148.10191	27,102.65
12	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 132 1T02HS0US0 NEGRO	UNIDAD	0242-2020	06/10/2020	1	244.53	244.53
13	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 132 1T02HS0US0 NEGRO	UNIDAD	0173-2022	01/07/2022	1	254.11	254.11
14	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 162 NEGRO	UNIDAD	0276-2016	17/05/2016	1	210.1108	210.11
15	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 172 NEGRO	UNIDAD	0251-2020	06/10/2020	1	291.85	291.85
16	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 172 NEGRO	UNIDAD	0173-2022	01/07/2022	8	280.85125	2,246.81
17	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 172 NEGRO	UNIDAD	0747-2019	27/12/2019	11	275.35	3,028.85
18	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 172 NEGRO	UNIDAD	0294-2020	26/10/2020	10	240.248	2,402.48
19	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 172 NEGRO	UNIDAD	0468-2019	02/09/2019	38	211.5386	8,038.47
20	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 362 1T02J20US0 NEGRO	UNIDAD	0263-2022	06/09/2022	3	335.674	1,007.02
21	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 677 1T02H00US0 NEGRO	UNIDAD	0461-2019	13/08/2019	1	187.9858	187.98
Firmado digitalmente por: TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA MORI VILLEGAS Gilmer COD. REF. TK 712 1T02G10US0 NEGRO							309,567.12
Esteban FAU 20295613620 soft							
Motivo: Doy Vº Bº							
Fecha: 12/11/2025 14:27:32-0500							

- 2.2. La Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 001023-2025/OAF/RENEC, de fecha 01 de septiembre del 2025, trasladó a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial copia de la Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENEC, para que de acuerdo a nuestras competencias se realicen las acciones correspondientes para la disposición final de los consumibles de aparatos eléctricos dados de baja.

### III. IDENTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE:

- 3.1. Se adjunta al presente el “*Apéndice A*”, donde se detallan las características principales de los *Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestos por “Tóner y consumibles”*, identificadas como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, para su disposición final.

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. La Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes*”, a través del cual se establece los procedimientos y actividades para las organizaciones y gestión de almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales.
- 4.2. En el marco de la gestión de existencias, el artículo 50° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones destinadas al retiro físico de bienes en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático, entre ellas se encuentran: a) Excedencia (desaparición de la necesidad de bienes no utilizados), b) No apto para su uso o consumo (incumplimiento de especificaciones técnicas), c) Obsolescencia técnica o pedagógica (desempeño ineficaz por desfase), d) Fecha de vencimiento, y e) Otras causales debidamente justificables (faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto).
- 4.3. Sobre el párrafo anterior es de precisar que, dicha normatividad establece en su artículo 53° que, una vez emitida la baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta.
- 4.4. En ese sentido y efecto de poder continuar con el procedimiento de disposición final que corresponda, es preciso señalar que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA), mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente.
- 4.5. El artículo 4° de la Directiva antes citada, define que los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, “*son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desecharados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*”, así también se define al bien mueble calificado como RAEE, como aquel “*bien mueble no*

Firmado digitalmente por:  
MORI MILLEGAS Moller  
Esteban FAU 2025-01-11 14:27:53-0500  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/11/2025 14:27:53-0500

**patrimonial, sobrante o existencia que son identificados como RAEE".** Para efectos de la presente evaluación, se considerará lo señalado.

Asimismo, el literal d), del punto 4.2, del mismo cuerpo normativo, define que el bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, es aquel bien mueble de propiedad de una Entidad del Sector Público que no cumple con los presupuestos establecidos para ser patrimonial o no es posible su incorporación al registro patrimonial de la Entidad del Sector Público, cuyo estado actual se configure como RAEE.

- 4.6. El numeral 6.1, del artículo 6°, de la Directiva en mención establece que, “*La OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: a) Proponer su baja si se trata de un bien mueble patrimonial; o, b) Sustentar su condición de bien mueble sobrante RAEE; o, c) Sustentar su condición de bien mueble no patrimonial RAEE.*”

4.7. El numeral 9.1, del artículo 6°, del mismo marco normativo establece que, “*dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE*” (subrayado nuestro).

4.8. En cuanto a la disposición final de los *Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales* (Tóner y consumibles), dados de baja mediante la Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENIEC, si bien la baja administrativa se originó por las causales señaladas en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*”, se ha determinado que estos bienes, al finalizar su vida útil y encontrarse sin posibilidad de uso, califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), bajo ese circunstancia y en aplicación al **Principio de Especialidad (Prevalencia)**, la disposición final de estos bienes debe regirse por la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, la cual es la norma específica para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE y sus consumibles, en tal sentido, se determina la obligatoriedad de iniciar el procedimiento de Donación a un Sistema de Manejo de RAEE autorizado, siendo esta la única modalidad de disposición permitida, lo que garantiza el cumplimiento de la normativa ambiental y la trazabilidad de los residuos.

4.9. En tal sentido, determinándose la necesidad de disponer los *Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestos por “Tóner y consumibles”*, dadas de baja mediante Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENIEC, es pertinente informar que, para este caso, la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 prevalece en la fase de *Disposición Final* porque aborda un aspecto altamente especializado (*manejo ambiental de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*) que no es el objeto principal de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, por tanto, se sustenta la condición de dichos bienes muebles como **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE** emitiéndose



2025/OAF/RENIEC, es pertinente informar que, para este caso, la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 prevalece en la fase de *Disposición Final* porque aborda un aspecto altamente especializado (*manejo ambiental de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*) que no es el objeto principal de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, por tanto, se sustenta la condición de dichos bienes muebles como **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE** emitiéndose

el anexo que detalla tales bienes, a efecto de iniciar con el procedimiento de disposición encargado mediante Memorando N° 001023-2025/OAF/RENIEC.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. El Informe Técnico N° 001-2025/ALM/ULG/OAF/RENIEC de fecha 13 de marzo del 2025, elaborado por el Señor Manuel Romaní Curi personal del Almacén central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, precisó en su punto V), que, los ***Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestos por “Tóner y consumibles***, materia de evaluación, no registraron movimientos en el Almacén central, teniendo una antigüedad de ingreso superior a los dos años y seis meses y en otros casos a los diez años, asimismo mencionó que dichos bienes muebles no han sido solicitados por ninguna Unidad orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, corroborándose que estos bienes muebles no tienen posibilidad de uso.
- 5.2. De la revisión de la Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENIEC, que aprueba la baja de los ***Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestos por “Tóner y consumibles***, por la causal de ***“Excedencia” y “Fecha de Vencimiento”*** (previstas en la Directiva N° 004-2021-EF-54.01, normatividad para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles), se ha observado que estos bienes, al ser desecharados por no tener la posibilidad de ser utilizados dentro de la entidad y alcanzar su fecha de vencimiento, cumplen con las características de un Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico (RAEE), identificada en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, **por lo tanto, en aplicación a dicha norma específica es pertinente mencionar la necesidad de que dichas existencias sean incluidas en el siguiente acto de disposición final de RAEE, procediendo a su Donación a los Sistemas de Manejo RAEE autorizados.**
- 5.3. El bien mueble no patrimonial se define técnicamente como toda existencia o bien mueble de consumo destinado a ser agotado o consumido en el primer uso o cuyo ciclo de vida útil es considerablemente menor al límite de tiempo y/o valor establecido normativamente para ser considerado un bien mueble patrimonial. A diferencia de ellos, estos bienes muebles no incrementan el patrimonio de la entidad, sino que son controlados administrativamente en el almacén como existencias y se registran como gastos o consumo al momento de su utilización, siendo para esta circunstancia el tóner un ejemplo concurrente de esta clasificación por su naturaleza consumible e indispensable para la prestación de servicios.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se concluye de acuerdo al análisis y evaluación normativa realizada que, los ***Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales comprendidos por (Tóner y consumibles)***, si bien fueron objeto de baja administrativa inicial aprobada con Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENIEC, en aplicación de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, estos al finalizar su ciclo de vida útil y al no tener la posibilidad de uso, adquieren la calificación jurídica de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), tal como lo establece la norma especial. Por consiguiente, el principio de especialidad (Prevalencia) obliga a que el acto de Disposición Final se realice exclusivamente bajo los lineamientos de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “*Directiva para la gestión*

Firmado digitalmente por  
MORI VILLEGAS Gilmer  
Esteban FAU 20295013620 soft  
Motivo: Doy Vº Bº Obliga a que el acto de Disposición Final se realice exclusivamente bajo los lineamientos de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “*Directiva para la gestión*

de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, siguiendo de esta forma que la única modalidad legalmente procedente es la Donación a Sistemas de Manejo de RAEE autorizados, siendo indispensable la formalización del proceso mediante la emisión del apéndice “A” adjunto al precedente documento y la autorización del procedimiento de disposición de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, garantizando así la trazabilidad del residuo y el estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Por las razones expuestas en el presente informe y tras la evaluación normativa pertinente, se informa la necesidad de disponer Un mil cuarenta y uno (1,041) existencias (Tóner y consumibles), dadas de baja mediante Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENIEC, las cuales han sido debidamente identificadas como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en consecuencia, y en estricto cumplimiento del marco normativo de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, se requiere autorizar por parte de la Oficina de Administración y Finanzas el inicio del procedimiento de disposición final bajo la modalidad de Donación de dichos bienes muebles establecido en el Capítulo III del referido marco normativo.

## VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 8.1. Apéndice “A”.
- 8.2. Imagen de los Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestos por “Tóner y consumibles”.
- 8.3. Memorando N° 001023-2025/OAF/RENIEC.
- 8.4. Resolución de Oficina N° 000089-2025/OAF/RENIEC.
- 8.5. Informe Técnico N° 001-2025/ALM/ULG/OAF/RENIEC.

Es todo cuanto informo a usted y en relación a ello, se adjunta el proyecto de Hoja de Elevación de su despacho a la Oficina de Administración y Finanzas y el proyecto de Memorando.

Atentamente.

(Documento firmado digitalmente)

**GILBERT ALBERTO MOSQUITO ECHEVERRIA**  
Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la  
Oficina de Administración y Finanzas

Firmado digitalmente por:  
MORI VILLEGAS Gilmer  
Esteban FAU 20295613620 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/11/2025 14:28:58-0500

**APÉNDICE A**

**RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE  
EXISTENCIAS - SEGÚN RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000089-2025/OAF/RENIEC**

ENTIDAD:		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC				CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (3)	CANTIDAD
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL RAEE	MARCA	ESTADO RAEE (2)	LUGAR DE RECOJO			
1	-----	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD.REF. DK 130 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	268
2	-----	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD.REF. DK 170 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	47
3	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 112 1T02FV0US0 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	18
4	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 1122 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	1
5	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 122 1T02GG0US0 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	407
6	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 132 1T02HS0US0 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	222
7	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 162 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	1
8	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 172 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	68
9	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 362 1T02J20US0 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	3
10	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 677 1T02H00US0 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	1
11	-----	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA DOD. REF. TK 712 1T02G10YUS0 NEGRO	KYOCERA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA: AV. CATALINO MIRANDA 171, SANTIAGO DE SURCO/LIMA/LIMA.	-----	-----	5
						<b>TOTALES</b>	-----	<b>1,041</b>

DETALLAR EL VOLUMEN4 TOTAL DE LOS RAEE (m<sup>3</sup>):

10 m<sup>3</sup>

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m<sup>3</sup>).



Firmado digitalmente por:  
MORI VILLEGRAS Gilmer  
Esteban FAU 20295613620 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/11/2025 14:29:20-0500



Firmado digitalmente por:  
MOSQUITO ECHE/ARRIA  
GILBERT ALBERTO FIR 47022494 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/11/2025 14:23:07-0500

**Imagen de los Un mil cuarenta y uno (1,041) bienes muebles no patrimoniales compuestos por “Tóner y consumibles”**



Firmado digitalmente por:  
MORI VILLEGAS Gilmer  
Esteban FAU 20295613620 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/11/2025 14:29:44-0500



Firmado digitalmente por:  
MOSQUITO ECHEVERRIA  
GILBERT ALBERTO FIR 47022404 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/11/2025 14:22:53-0500